



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

## Resolución Gerencial General Regional

Nº 036 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 25 ENE 2013

### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 213-2012-GR PUNO/GRI-SGO/FCV-RO, Memorándum Nº 2601-2012-GR-PUNO/GRI/SGO, Informe Nº 684-2012-GRP/ORA-OASA, Opinión Legal Nº 594-2012-GR-PUNO/ORAJ, Informe Nº 263-2012-GR PUNO/GRI-SGO/FCV-RO, Informe Nº 009-2013-GR-PUNO/GRPPAT-SGP, Memorándum Nº 031-2013-G.R.PUNO/GRPPAT, sobre AUTORIZACION PARA CONTRATACION COMPLEMENTARIA; y

#### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Puno y Flores Apaza Michel, celebraron el contrato Nº 012-2012-ADP-GRP de fecha 17 de julio de 2012, en virtud del cual Flores Apaza Michell se obligó a brindar el servicio de ALQUILER DE RETROEXCAVADORA S/LLANTAS de 80-100HP 1.0-1.5 YD3, por el monto de su propuesta económica ascendente a S/. 48,000.00 nuevos soles incluido IGV, para el Proyecto: "Conclusión Mejoramiento de la Carretera Yunguyo-Copani-Zepita Tramo I Yunguyo Copani (Km 00+000 al Km 18+000)";

Que, a través del Informe Nº 213-2012-GR PUNO/GRI-SGO/FCV-RO de fecha 12 de noviembre de 2012, la Residencia de la obra, con el aval del supervisor de obra, da cuenta que el contratista Flores Apaza Michell ha cumplido con el servicio de alquiler de maquinaria; que sin embargo, para continuar con los trabajos en obra hasta la culminación, es indispensable contar con las maquinarias en vista de que las cantidades de horas máquinas, según contrato en referencia, no son suficientes para la culminación de la obra, por deficiencias del expediente técnico que no consideró los trabajos requeridos en su totalidad, y que en la actualidad se viene ejecutando partidas nuevas y mayores metrados; por lo que solicita contratación complementaria por la suma S/. 14,400.00 nuevos soles, del servicio de alquiler de maquinaria pesada Retroexcavadora S/Llantas de 80-100 HP 1.0-1.5 YD3, al 30% por 96 H/M a precio unitario S/. 150.00 nuevos soles;

Que, el artículo 182º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, establece en sus párrafos primero y segundo, que: "Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del contrato, la Entidad podrá contratar complementariamente bienes y servicios con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el proceso de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación. No será condición de la contratación complementaria la convocatoria del proceso de selección, en aquellos casos en los que con dicha contratación complementaria se agote la necesidad de la Entidad, lo que debe ser sustentado por el área usuaria al formular su requerimiento". Que, a este respecto, mediante Informe Nº 263-2012-GR PUNO/GRI-SGO/FCV-RO, la Residencia de Obra aclara que con la contratación complementaria solicitada se terminará la necesidad del servicio requerido en vista de estarse en las últimas semanas para la culminación de la obra;

Que, con la contratación complementaria se genera un vínculo contractual nuevo, que se materializará a través de la celebración de un nuevo contrato, que dará lugar al nacimiento de una relación jurídica distinta a aquélla inicialmente entablada entre la Entidad y el contratista;

Que, mediante Informe Nº 009-2013-GR-PUNO/GRPPAT-SGP, la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa que el proyecto y el tramo I en el año 2012 estuvo financiado por tres fuentes de financiamiento, cuyo crédito presupuestario esta detallado en el Reporte SIAF Marco Inicial de Gastos y sus Modificaciones 2012, para lo cual adjunta dicho reporte;

En el marco de lo establecido por el artículo 33º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;



PREES



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

## Resolución Gerencial General Regional

Nº 036 -2013-GGR-GR PUNO

25 ENE 2013

PUNO, .....

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** AUTORIZAR la Contratación Complementaria al Contrato Nº 012-2012-ADP-GRP de fecha 17 de julio de 2012, por el monto de CATORCE MIL CUATROCIENTOS 00/100 (S/. 14,400.00) nuevos soles, para la prestación del servicio de alquiler de Retroexcavadora s/Llantas de 80-100 HP 1.0-1.5 YD3, para la ejecución del Proyecto: "Conclusión Mejoramiento de la Carretera Yunguyo-Copani-Zepita Tramo I Yunguyo Copani (Km 00+000 al Km 18+000)", manteniéndose las mismas condiciones establecidas en el contrato original, con el siguiente detalle:

#### CONTRATACION COMPLEMENTARIA REQUERIDA:

ITEM	ALQUILER DE:	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO S/.	TOTAL
IV	RETROEXCAVADORA S/LLANTAS 60 A 100 HP 1.0-1.5 YD3	H/M	96	150.00	14,400.00

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Oficina Regional de Administración implementará las acciones necesarias para la formalización de la contratación complementaria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



**FREDDY RONALD VILCAPAZA MAMANI**  
Gerencia General Regional  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**

